



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00681 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Suprimirá la pretensión primera de la demanda, considerando que la presente demanda es de petición de herencia y va encaminada a que **se restituya la herencia a la masa sucesoral del causante JOSÉ SEVERO TORRES CORREA**, máxime considerando que en la sucesión que se adelanta ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín ya se reconoció la calidad de heredera de la señora MARIA NELCY TORRES CASTAÑEDA.

SEGUNDO. –. Aunado a lo anterior, se advierte que la pretensión segunda es propia de un proceso verbal de nulidad de escritura pública y no de una petición de herencia. En tal sentido, adecuará dicha pretensión a la acción que promueve.

TERCERO. –. Allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 82116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, toda vez que respecto este inmueble solo fue allegado el certificado predial.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las

correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979c5587aac7e39c6cb645a424c5fa443154314461968a444898868edb3806de**

Documento generado en 30/11/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>